

EJECUCIÓN 6/2008 DERIVADA DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 117/2007-J RELACIONADA CON LA SOLICITUD PRESENTADA POR RENÉ SALVADOR RENAUD MORENO.

México, Distrito Federal. Resolución del Comité de Acceso a la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al cinco de marzo de dos mil ocho.

A N T E C E D E N T E S

I. Mediante solicitud presentada el cinco de octubre de dos mil siete, tramitada en la Unidad de Enlace de la Suprema Corte de Justicia de la Nación con folio PI-547, el C. René Salvador Renaud Moreno solicitó copia del expediente completo del Amparo en Revisión 388/2007, de la Primera Sala de este Alto Tribunal.

II. En relación con dicha solicitud, este Comité de Acceso a la Información se pronunció emitiendo la Clasificación de Información 117/2007-J, en su sesión extraordinaria del 7 de noviembre de 2007. En dicha Clasificación, este Comité consideró que aún cuando la información requerida por el solicitante no se encontraba disponible en esa fecha, por encontrarse el asunto pendiente de engrose, la Secretaría de Acuerdos de la Primera Sala era el órgano competente para tener bajo su resguardo el expediente relativo al Amparo en Revisión 388/2007 y por lo tanto, dicha autoridad debía pronunciarse sobre la naturaleza pública, reservada o confidencial de las constancias que integran a la totalidad de dicho expediente, cuestión respecto de la cual fue omisa en el informe que rindió a la Unidad de Enlace mediante el oficio número 788, de fecha 10 de octubre de 2007, por lo que en su consideración III se determinó lo siguiente:

*“En tal razón, este Comité considera conducente **ordenar la reposición del procedimiento** seguido en el presente asunto de clasificación de información, **para requerir de nueva cuenta**, en términos de lo previsto en los artículos 28, 29, 30, 31 y relativos del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, **al titular de la Secretaría de Acuerdos de la Primera Sala de este Alto Tribunal, a fin de que se pronuncie sobre la disponibilidad y naturaleza pública, reservada o confidencial de la información solicitada**, consistente en el expediente íntegro del Juicio de Amparo en Revisión 388/2007; así como en relación con la modalidad de copia indicada por el peticionario, la que habrá de comprenderse en el formato electrónico, por haber sido formulada la solicitud por ese medio.”*

III. En cumplimiento de dicha resolución, mediante oficio DGD/UE/2633/2007, de fecha 7 de diciembre de 2007, la Unidad de Enlace formuló un nuevo requerimiento a la Secretaría de Acuerdos de la Primera Sala, a efecto de que dicha autoridad se pronunciara sobre

EJECUCIÓN 6/2008, DERIVADA DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 117/2007-J

los aspectos referidos por el Comité de Acceso a la Información. En respuesta, la Secretaría de Acuerdos de la Primera Sala remitió a la Unidad de Enlace los oficios con número 56, 57 y 123, fechados los dos primeros el día 12 de diciembre de 2007 y el último el 22 de enero de 2008, en los cuales manifestó, entre otras cosas, lo siguiente en relación al presente asunto:

a) La información relativa a la resolución definitiva del Amparo en Revisión 388/2007, fallado por los integrantes de la Primera Sala de este Alto Tribunal el día 29 de agosto de 2007 está clasificada como información no reservada.

b) La información solicitada no tendría previsto ningún costo al entregarse mediante correo electrónico, pero la forma impresa mediante copias simples, tendría un costo total de \$109.50 pesos.

Es importante señalar que conjuntamente con el oficio 123, el Secretario de Acuerdos de la Primera Sala entregó a la Unidad de Enlace copia simple del expediente en cuestión, así como cinco archivos que contendrían la información en formato electrónico, mismo que tendrían los siguientes nombres y extensiones: 388/2007-I (39,584 KB), 388/2007-II (39,844 KB), 388/2007-III (67,710 KB), 388/2007-IV (33,885 KB) y 388/2007 (50,119 KB).

IV. Mediante oficio DGD/UE/0331/2008, de fecha 14 de febrero de 2008, la Unidad de Enlace hizo del conocimiento del Presidente del Comité de Acceso a la Información, que la Secretaría de Acuerdos de la Primera Sala le había entregado copia simple del expediente relativo al Amparo en Revisión 388/2007, así como 5 archivos con la información en formato electrónico pero que, debido al tamaño de los archivos electrónicos, resultaba imposible notificar al solicitante mediante correo electrónico, por lo que le remitía el expediente DGD/UE-J/647/2007, para que este Comité emitiera el criterio correspondiente para dar cumplimiento a lo resuelto en la Clasificación de Información 117/2007-J.

V. Mediante oficio número SEAJ-ABAA/361/2008, de fecha 18 de febrero de 2008, el Presidente del Comité de Acceso a la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, remitió el expediente DGD/UE-J/647/2007 al Secretario Ejecutivo de Administración, a fin de que elaborara el proyecto de resolución respecto al del cumplimiento dado a lo acordado en el la Clasificación de Información 117/2007-J.

C O N S I D E R A C I O N E S

I. Este Comité de Acceso a la Información es competente en términos de lo establecido en los artículos 15, 30, segundo párrafo y Tercero Transitorio del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de abril de dos mil cuatro, en concordancia con el diverso 10, fracciones I, III y IV, del Acuerdo General Plenario 9/2003, por el que se establecen los Órganos, criterios y procedimientos institucionales para la transparencia y acceso a la información pública de este Alto Tribunal, para dictar las medidas relacionadas con el seguimiento de las determinaciones que emite al resolver las clasificaciones de información, con el fin de asegurar que las solicitudes de acceso a la información sean atendidas con exhaustividad y conforme al marco jurídico en la materia.

II. Como quedó expuesto en los antecedentes de esta resolución, en la Clasificación de Información 117/2007-J, este Comité ordenó reponer el procedimiento a efecto de requerir de nueva cuenta al Secretario de Acuerdos de la Primera Sala para que se pronunciara sobre la disponibilidad y naturaleza pública, reservada o confidencial de la información solicitada, consistente en el expediente íntegro del Juicio de Amparo en Revisión 388/2007; así como en relación con la modalidad de indicada por el peticionario.

De la revisión de las constancias que integran el presente asunto, se advierte que de conformidad con lo determinado en la Clasificación de Información mencionada en el párrafo que antecede, mediante oficio DGD/UE/2633/2007, de fecha 7 de diciembre de 2007, la Unidad de Enlace formuló un nuevo requerimiento a la Secretaría de Acuerdos de la Primera Sala, a efecto de que dicha autoridad se pronunciara sobre los aspectos requeridos por el Comité de Acceso a la Información.

Del mismo modo se desprende que mediante los oficios con número 56, 57 y 123, fechados los dos primeros el día 12 de diciembre de 2007 y el último el 22 de enero de 2008, la Secretaría de Acuerdos de la Primera Sala informó a la Unidad de Enlace que la información relativa a la resolución definitiva del Amparo en Revisión 388/2007, fallado por los integrantes de la Primera Sala de este Alto Tribunal el día 29 de agosto de 2007, estaba clasificada como información no reservada y que la misma no tendría previsto ningún costo al entregarse mediante correo electrónico, pero la forma impresa

EJECUCIÓN 6/2008, DERIVADA DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 117/2007-J

mediante copias simples, tendría un costo total de \$109.50 pesos, habiéndose acompañado al oficio 123, copia simple del expediente en cuestión, así como cinco archivos que contendrían la información en formato electrónico.

Por lo anterior, en opinión de este Comité se ha dado cumplimiento a lo acordado en la Clasificación de Información 117/2007-J, de fecha 7 de noviembre de 2007 y con la notificación de la presente resolución se confirma la existencia, disponibilidad y carácter no reservado de la información solicitada, conforme lo ha manifestado la Primera Sala de este Alto Tribunal, lo cual encuentra sustento en lo previsto por el artículo 8 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 5 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de dicha Ley.

En cuanto a la modalidad de entrega de la información solicitada, del contenido del oficio DGD/UE/0331/2008, se advierte que la Secretaría de Acuerdos de la Primera Sala de este Alto Tribunal entregó a la Unidad de Enlace copia simple del expediente de Amparo en Revisión 388/2007 y 5 archivos que contienen la información en formato electrónico, siendo estas las modalidades indicadas por el solicitante para que le fuera entregada la información requerida.

No obstante lo anterior, no pasan desapercibidas para este Comité las manifestaciones hechas por la Unidad de Enlace en el sentido de que el volumen de los archivos electrónicos, en su opinión, haría imposible la entrega de los mismos por correo electrónico, cuestión que de ser cierta implicaría que se tuvieran que entregar al solicitante mediante un medio diverso, como sería el óptico o el magnético, con la consecuente necesidad de cubrir el costo correspondiente. Por lo anterior, este Comité estima conveniente requerir la colaboración técnica de la Dirección General de Informática a efecto de que en el término de 5 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se le notifique la presente resolución y se le entreguen los archivos electrónicos remitidos por la Secretaría de Acuerdos de la Primera Sala, adopte las medidas técnicas necesarias y de fácil accesibilidad, para enviar la información requerida al correo electrónico del solicitante o bien, en el supuesto de que la entrega por esa vía fuera técnicamente imposible o que implicara que el acceso a la información fuera técnicamente complejo, manifieste tal cuestión a la Unidad de Enlace, quien en ese caso deberá poner los archivos de referencia a disposición del solicitante mediante el medio óptico o magnético que juzgue pertinente, informándole el costo de reproducción que corresponda.

EJECUCIÓN 6/2008, DERIVADA DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 117/2007-J

En relación a las copias simples del expediente de Amparo en Revisión 388/2007, entregadas por la Secretaría de Acuerdos de la Primera Sala, las mismas deberán ser puestas a disposición del solicitante de manera inmediata, por conducto de la Unidad de Enlace.

Finalmente, atendiendo al sentido de esta determinación, se hace del conocimiento de la solicitante que dentro de los quince días hábiles siguientes al en que tenga conocimiento de esta resolución, podrá interponer el recurso de revisión previsto en el artículo 37 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de abril de dos mil cuatro.

Por lo expuesto y fundado, este Comité resuelve:

PRIMERO. Se tiene por cumplida la resolución emitida en la Clasificación de Información 117/2007-J, por lo que se refiere a la Primera Sala de este Alto Tribunal, de acuerdo a lo precisado en la consideración II de la presente resolución.

SEGUNDO. Se confirma la existencia, disponibilidad y carácter no reservado de la información solicitada, de acuerdo a lo precisado en la consideración II de la presente resolución.

TERCERO. Requírase la colaboración técnica del Director General de Informática para el envío al solicitante de la información que requirió, de acuerdo a lo precisado en la consideración II de la presente resolución.

CUARTO. Gírense las comunicaciones necesarias a fin de poner a disposición del solicitante la información entregada por la Secretaría de Acuerdos de la Primera Sala, de acuerdo a lo precisado en la consideración II de la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a la Unidad de Enlace para que a la brevedad la haga del conocimiento del Secretario de Acuerdos de la Primera Sala, de la Dirección General de Informática y del solicitante, y la reproduzca en medios electrónicos de consulta pública.

Así lo resolvió en su sesión ordinaria del día cinco de marzo de dos mil ocho, el Comité de Acceso a la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por unanimidad de tres votos del Secretario

**EJECUCIÓN 6/2008, DERIVADA DE LA CLASIFICACIÓN
DE INFORMACIÓN 117/2007-J**

Ejecutivo de Asuntos Jurídicos, en su carácter de Presidente, del Secretario General de la Presidencia, y del Secretario Ejecutivo de Administración, en su carácter de ponente. Ausentes el Secretario Jurídico Administrativo y el Secretario Ejecutivo de la Contraloría. Firman el Presidente y Ponente con el Secretario del Comité que autoriza y da fe.

**EL SECRETARIO EJECUTIVO DE
ASUNTOS JURÍDICOS, EN SU
CARÁCTER DE PRESIDENTE.**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO DE
ADMINISTRACIÓN, EN SU
CARÁCTER DE PONENTE.**

**LICENCIADO RAFAEL COELLO
CETINA.**

**LICENCIADO RODOLFO HÉCTOR
LARA PONTE.**

**EL SECRETARIO DE ACTAS Y
SEGUIMIENTO DE ACUERDOS.**

**LICENCIADO ARISTÓFANES BENITO
ÁVILA ALARCÓN.**

Esta foja forma parte de la Ejecución 6/2008, derivada de la Clasificación de Información número 117/2007-J, aprobada por unanimidad de tres votos en la sesión del Comité de Acceso a la Información del día cinco de marzo de dos mil ocho. Conste.